

31 MAR 2021



RESOLUCION Nº **22230**

VISTO:

El expediente CO-0062-01649564-0 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble de referencia pertenece al Distrito R7, según la Ordenanza Nº 11.748 por lo que la actividad pretendida no se encuentra autorizada en el mismo. No obstante ello, a fs. 25 se informa que los medios de iluminación y ventilación, circulaciones, señalética, accesibilidad y medios de salida cumplen con las disposiciones de la normativa vigente.

Que, a fs. 26, se indica la inexistencia de inconvenientes y/o ruidos molestos referidos al desarrollo de la actividad, la cual tiene funcionamiento desde hace cuatro (4) años según lo dispuesto por la Resolución Nº 15.653 aprobada por el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, siendo todo ello óptimo para otorgar la autorización pretendida en la presente.

Que, no es menor la situación tributaria de la solicitante ya que no registra deudas a la fecha en concepto de Sobretasa por Uso No Conforme, Tasa General del Inmueble, D.R.el. y Gestión Judicial, lo cual favorece a la situación entendiendo que quien solicita tiene el compromiso de cumplir con sus obligaciones tributarias.


Que, teniendo en cuenta las cuestiones aquí señaladas, el desarrollo de la actividad no generaría un impacto negativo ni desvirtuaría la calidad ambiental circundante.


Por ello;

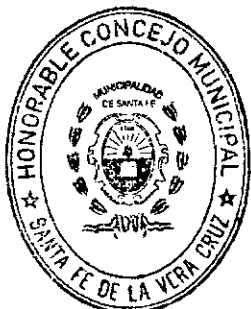
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase por vía de excepción a la Sra. Luciana Orioli, D.N.I. Nº 25.046.621, a realizar en el domicilio de calle Las Talas Nº 6.580, Nomenclatura Catastral: Manzana 012771-B - Parcela 703 - Padrón R0014494 - Partida Inmobiliaria 1011077347530037 - Distrito R7, las


MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal


LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal





RESOLUCION N° 22230

actividades – Vestir y Fantasías, correspondiente al rubro Comercio Minorista, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.748, durante el período de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente.

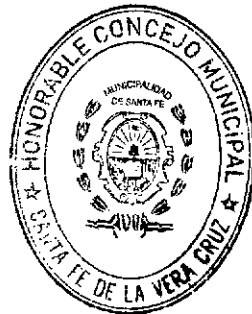
Art. 2º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

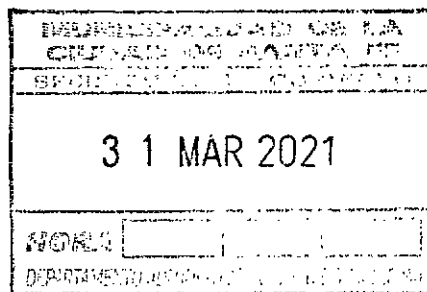
Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.-

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



16-04-21

PROMULGADA POR DECRETO N°: Tácita
FECHA: 16-04-21
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL